



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-01665842- -GDEBA-SSLYTSGG

VISTO el expediente EX-2020-01665842-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se gestiona el pago de haberes pendientes de cobro, proporcional de sueldo anual complementario, licencia anual no gozada y los subsidios previstos en el Decreto-Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430, a favor de los/as derechohabientes del exagente Pablo Daniel RINCÓN, y

CONSIDERANDO:

Que Laura Natalia SAN JUAN, en representación de sus hijos/as menores de edad Luz RINCÓN y Mathías RINCÓN, solicita el pago de haberes pendientes de cobro, proporcional de sueldo anual complementario, licencia anual no gozada y los subsidios correspondientes, en virtud del fallecimiento de quien en vida fuera su padre, el exagente Pablo Daniel RINCÓN, acaecido el 11 de enero de 2020, cuyo cese fuera dispuesto por Resolución N° 58/2020 de Secretaría General;

Que se tiene por acreditado el vínculo invocado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que reconozca el pago a favor de Luz RINCÓN y Mathías RINCÓN, en partes iguales, de los haberes devengados y no percibidos, las vacaciones no gozadas, el pago proporcional del sueldo anual complementario y la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, toda vez que Pablo Daniel RINCÓN reunía -a la fecha de fallecimiento- los requisitos exigidos por la normativa;

Que, a su vez, corresponde abonar en partes iguales los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y el contemplado en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a favor de los/as derechohabientes

citados en el párrafo precedente;

Que, toda vez que los/as beneficiarios/as son menores de edad, percibirán las sumas correspondientes a través de su madre, Laura Natalia SAN JUAN;

Que la Dirección de Contabilidad de la jurisdicción efectúa la liquidación de los montos a abonar y el pertinente compromiso provisorio para atender el gasto que demande el pago tramitado, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia ante la Secretaría General informa que procedió al control aritmético de la liquidación, sin observaciones que formular;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido en forma favorable;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo normado por los artículos 27 apartado 2), 29, 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y Ley N° 13.355;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE

LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a favor de Laura Natalia SAN JUAN (DNI N° 28.332.141 – Clase 1980), en representación de sus hijos/as menores Mathías RINCÓN (DNI N° 48.168.830 – Clase 2007) y Luz RINCÓN (DNI N° 51.261.308 – Clase 2011), en partes iguales, los haberes pendientes de cobro, proporcional de sueldo anual complementario y la compensación por licencia anual no gozada, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 apartado 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, en virtud del fallecimiento del exagente Pablo Daniel RINCÓN (DNI N° 22.610.769 – Clase 1972).

ARTÍCULO 2º. Reconocer y otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA

GENERAL, los subsidios previstos en el artículo 2º del Decreto-Ley N° 9507/80 y el contemplado en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a favor de Laura Natalia SAN JUAN (DNI N° 28.332.141 – Clase 1980), en representación de sus hijos/as menores Mathías RINCÓN (DNI N° 48.168.830 – Clase 2007) y Luz RINCÓN (DNI N° 51.261.308 – Clase 2011), en partes iguales, en su carácter de derechohabientes del exagente Pablo Daniel RINCÓN (DNI N° 22.610.769 – Clase 1972).

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.06 – Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 5 “RECURSOS DE IMPRESIONES Y DIGITALIZACIÓN DEL ESTADO”, Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 – Función 3 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 5 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.